

Exptes.	Beneficiario	Descripción proyecto	Porcentaje	Subvención - Pesetas
2016/97	«Viajes Ibermar, Sociedad Limitada».	Compra de la sociedad portuguesa «Classe, Incentivos e Turismo, Sociedad Anónima», y expansión en Portugal.	50	1.500.000
2018/97	«Hotetur Club, Sociedad Limitada».	Remodelación del complejo hotelero «Copey», en Varadero (República de Cuba).	50	31.200.000
2019/97	«Teinver, Sociedad Anónima».	Desarrollo de una red de agentes generales de Marsans.	50	7.000.000
2020/97	«Teinver, Sociedad Anónima».	Apertura nuevas oficinas en el extranjero.	50	6.000.000
2024/97	THR, Asesores en Turismo, Hostelería y Recreación.	Internacionalización de la compañía THR.	50	19.900.000
2036/97	«Markhotel, Sociedad Anónima».	Agrupación hoteles españoles independientes y de pequeñas cadenas de categoría 2, 3, 4 y 5*, para comercialización de los mismos.	50	11.500.000
2039/97	«Viajes Konka, Sociedad Limitada».	Implantación del punto turístico de España en la República Checa.	50	6.000.000
2044/97	«Agrupación Estancias de España, Sociedad Limitada».	Establecimiento de delegaciones de Estancias de España en países europeos mediante correspondencia con otras agrupac. de iguales características, para captación turismo de calidad en mercados emisores.	50	20.000.000
2047/97	CS Turismo Pax.	Creación de un centro de formación y de negocios turísticos en el Estado de Bahía/Brasil (estudio, planificación e implantación).	50	10.000.000
2054/97	«Hot. Mallorquines Asociados, Sociedad Anónima».	Gastos complejo hotelero Caracas.	50	13.000.000
2058/97	Institución de Nuevas Profesiones.	Proyecto internal. Opentur de formación turística a distancia. Creación de cursos-taller.	50	3.500.000
2061/97	«Investigació i Estudis de Marketing i Finances, Sociedad Limitada» (Markefin).	Creación de una consultoría turística en Cuba.	50	7.500.000
2063/97	Fed. Empres. Hostelería y Turismo de Las Palmas.	Establecimiento de una oficina de turismo en un mercado de demanda turística emergente: Moscú (Rusia).	50	17.500.000
2064/97	Fed. Empres. Hostelería y Turismo de Las Palmas.	Establecimiento de una oficina de turismo en un mercado de demanda turística consolidada: Londres (Reino Unido).	50	17.500.000
2065/97	Fed. Empres. Hostelería y Turismo de Las Palmas.	Establecimiento de una oficina de turismo en un mercado de demanda turística consolidada: Düsseldorf (Alemania).	50	17.500.000

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### ANEXO

**27483** *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 21 de octubre de 1997, de la Dirección General de Tráfico, por la que se delegan atribuciones en determinados funcionarios.*

Advertido error en la inserción de la Resolución de 21 de octubre de 1997, de la Dirección General de Tráfico, por la que se delegan atribuciones en determinados funcionarios, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 297, de fecha 12 de diciembre, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 36413, donde dice: «... y en los Capitanes de los Subalternos de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil...», debe decir: «... y en los Capitanes de los Subsectores de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil...»

## MINISTERIO DE FOMENTO

**27484** *RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Carreteras, por la que se dispone la publicación de una Addenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento, la Junta de Galicia y el Ayuntamiento de Tomiño, para la construcción de un puente internacional sobre el río Miño, entre las localidades de Goián (España) y Vilanova da Cerveira (Portugal).*

Suscrita, previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Fomento, la Junta de Galicia y el Ayuntamiento de Tomiño, el día 3 de febrero de 1997, una Addenda al Convenio de colaboración para la construcción de un puente internacional sobre el río Miño, entre las localidades de Goián (España) y Vilanova da Cerveira (Portugal), suscrito el 9 de diciembre de 1996, y en cumplimiento de lo establecido en el punto 9.º del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicha Addenda, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 24 de noviembre de 1997.—El Director general, Juan Francisco Lazcano Acedo.

Addenda al Convenio firmado el 9 de diciembre de 1996 entre el Ministerio de Fomento, la Junta de Galicia y el Ayuntamiento de Tomiño, para la construcción de un puente internacional sobre el río Miño, entre las localidades de Goián (España) y Vilanova da Cerveira (Portugal)

En Santiago, a 3 de febrero de 1997,

### REUNIDOS

El excelentísimo señor don Rafael Arias Salgado, Ministro de Fomento.  
El excelentísimo señor don Manuel Fraga Iribarne, Presidente de la Junta de Galicia.  
El ilustrísimo señor don José Luis Fernández Lorenzo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tomiño,

### INTERVIENEN

El Ministro de Fomento, en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de la delegación otorgada por el Gobierno de la Nación al amparo del Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995.

El Presidente de la Junta de Galicia, en nombre y representación de la misma en virtud de las facultades otorgadas a su favor según la Ley del Parlamento de Galicia 1/1983, reguladora de la Junta de Galicia y de su Presidente.

El Alcalde-Presidente de Tomiño, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tomiño, en virtud de lo previsto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

### EXPONEN

Que con fecha 9 de diciembre de 1996 se suscribió un Convenio entre el Ministerio de Fomento, la Junta de Galicia y el Ayuntamiento de Tomiño, para la construcción de un puente internacional sobre el río Miño, entre las localidades de Goián (España) y Vilanova da Cerveira (Portugal).

Iniciadas por el Ministerio de Fomento las primeras actuaciones en orden a la conclusión con la República Portuguesa del Convenio internacional relativo a la construcción de ese puente, se ha puesto de manifiesto la necesidad de precisar las obligaciones de la Junta de Galicia respecto, fundamentalmente, de la financiación de la obra.

En su virtud, las partes acuerdan introducir en el Convenio mediante esta Addenda un nuevo párrafo, que será el segundo, en su cláusula segunda y con el siguiente tenor:

«En todo caso y sin perjuicio de lo prevenido en la cláusula sexta del Convenio, la Junta de Galicia se compromete a habilitar los recursos necesarios para financiar la construcción del puente y sus accesos en la parte que, conforme al Convenio internacional que a estos efectos concluyan el Reino de España y la República Portuguesa, sea de responsabilidad española.»

En prueba de conformidad, se firma la presente Addenda de Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Ministro de Fomento, Rafael Arias-Salgado Montalvo.—El Presidente de la Junta de Galicia, Manuel Fraga Iribarne.—El Alcalde de Tomiño, José Luis Fernández Lorenzo.

**27485** *RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 1997, de la Dirección General de Carreteras, por la que se modifica parcialmente la delegación de atribuciones contenida en la Resolución de 11 de marzo de 1993.*

Por Resolución de 11 de marzo de 1993, el Director general de Carreteras delegó en los Jefes de Demarcación las resoluciones sobre accesos a carreteras y calzadas de servicio.

Considerando el gran número de solicitudes de nuevos accesos a las autopistas y autovías y la necesidad de garantizar la homogeneidad de criterio en su tratamiento, resulta procedente reservar al Director general el ejercicio de la competencia en relación con las solicitudes referentes a accesos a las mismas, modificando, en este sentido, la citada Resolución de 11 de marzo de 1993.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y previa aprobación del Secretario de Estado de Infraestructuras y Transportes,

Esta Dirección General de Carreteras ha resuelto:

Primero.—El apartado primero, 10.4.2, de la Resolución de esta Dirección General de 11 de marzo de 1993 queda redactado tal como sigue:

«10.4.2. Resoluciones sobre accesos a calzadas de servicio y carreteras convencionales.»

Segundo.—La presente revocación será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de octubre de 1997.—El Director general, Juan Lazcano Acedo. Conforme: El Secretario de Estado de Infraestructuras y Transportes, Joaquín Abril Martorell.

Ilmos. Sres. Subdirectores generales y Jefes de las Demarcaciones de Carreteras.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**27486** *ORDEN de 21 de noviembre de 1997 por la que se autoriza el cambio de titularidad del centro privado de Bachillerato «Nuestra Señora de Gracia», de Madrid.*

Visto el expediente promovido por doña Encarnación Leal Blanco, en solicitud del cambio de titularidad del centro privado de Bachillerato denominado «Nuestra Señora de Gracia», sito en el pasco de Gigantes y Cabezudos, números 12-14, de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad del centro privado de Bachillerato denominado «Nuestra Señora de Gracia», sito en el paseo de Gigantes y Cabezudos, números 12-14, de Madrid, que en lo sucesivo será ostentada por «Colegio Nuestra Señora de Gracia, Sociedad Limitada», que,

como cesionaria, quedará subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al centro cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que dicho centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Cultura, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.—El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Tercero.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 21 de noviembre de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y de 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Golcochea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**27487** *ORDEN de 21 de noviembre de 1997 por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «Los Olmos», de Madrid.*

Visto el expediente instruido a instancia del representante de la titularidad, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «Los Olmos», sito en calle Los Astros, número 13, de Madrid, según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general,

El Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Los Olmos», de Madrid, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil. Denominación específica: «Los Olmos». Titular: «Fomento de Centros de Enseñanza, Sociedad Anónima». Domicilio: Calle Los Astros, número 13. Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Provincia: Madrid. Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo. Capacidad: Seis unidades y 150 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria. Denominación específica: «Los Olmos». Titular: «Fomento de Centros de Enseñanza, Sociedad Anónima». Domicilio: Calle Los Astros, número 13. Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Provincia: Madrid. Enseñanzas a impartir: Educación Primaria. Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria. Denominación específica: «Los Olmos». Titular: «Fomento de Centros de Enseñanza, Sociedad Anónima». Domicilio: Calle Los Astros, número 13. Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Provincia: Madrid. Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria. Capacidad: Ocho unidades y 240 puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y de Humanidades y Ciencias Sociales. Capacidad: Cuatro unidades y 140 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.—1. Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 1999-2000, y en base al número 4 del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, el centro de Educación Infantil «Los Olmos» podrá funcionar con una capacidad de seis unidades de segundo ciclo y 210 puestos escolares.

2. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica